GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 491 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El **expediente N° 4310529** y **documento N° 6896952** de fecha 26 de abril del 2024 presentado por Geannine Nataly Polar Cárdenas, propietaria de la **BOTICA "BIENESTAR Y SALUD"**, con RUC N° 10724395983, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico:



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BIENESTAR Y SALUD", ubicada en calle Bruselas N° 205, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 21:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Fanny Karelia Lazo Fuentes, con C.Q.F.P. N° 15201, con horario de trabajo de 14:00 a 21:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 231-l-2024-OF de fecha 16 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 215-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 215-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "BIENESTAR Y SALUD", ubicada en calle Bruselas N° 205, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 21:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Fanny Karelia Lazo Fuentes, con C.Q.F.P. N° 15201, con horario de trabajo de 14:00 a 21:00 h de lunes a sábado, cuya propietaria es Geannine Nataly Polar Cárdenas, con RUC 10724395983; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el Nº 118634.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en calle Bruselas Nº 205, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEZNI TRES. (.23...) días del mes de MAYO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREO GERENCIA REGIONAL DE SAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINIS Erland L. Barreda Diaz Director Ejecutivo de Administración